

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-014-2024 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES PROCEDIMENTALES ORDENADAS A HERALDO PARRA PINCHEIRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1300

SANTIAGO, 1 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-014-2024, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia"), mediante Resolución Exenta N°347, de fecha 08 de marzo de 2024 (en adelante "Res. Ex. N°347/2024"), ordenó la medida provisional procedimental de clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal S/N, comuna de Hualpén, región del Biobío, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 de la LOSMA, en contra de Heraldo Parra Pincheira, (en adelante "el titular"), dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-014-2024¹.

2° La mencionada medida fue ordenada, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-217-2023, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, otorgada mediante resolución de fecha 07 de marzo de 2024, Rol S-2-2024, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación de la Res Ex. N°347/2024, la que se efectuó con fecha 12 de marzo del presente

3° Para efectos de acreditar su cumplimiento, se exigieron medios de verificación constituidos por la instalación de cintas de seguridad y de un letrero que indicaran la clausura, ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad y presentación de reportes semanales con registros fotográficos que dieran cuenta de la existencia del letrero y que no se había efectuado intervención de nuevas áreas del humedal.

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/464>

4° En dicho contexto, la medida dictada se fundamentó debido al relleno y a la disposición de residuos, sin ningún tipo de contención, y sin contar con resolución de calificación ambiental, al interior del Humedal Vasco Da Gama, lo que genera una pérdida de su superficie, una perturbación del hábitat de especies en categoría de conservación, pérdida de cobertura vegetal y afectación de la calidad de sus aguas, por el contacto directo de los residuos dispuestos como relleno sobre el mismo, lo que conlleva un riesgo inminente al medio ambiente que se hace necesario gestionar, a fin de impedir una mayor afectación al ecosistema.

5° Cabe señalar que la medida de clausura temporal y total del vertedero fue renovada con posterioridad mediante la Resolución Exenta N°574, de fecha 11 de abril de 2024 y la Resolución Exenta N°751, de fecha 17 de mayo de 2024, ambas por 30 días corridos, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, concedidas en las causas Rol S-3-2024 y Rol S-4-2024, respectivamente.

6° Para verificar el cumplimiento de lo ordenado, funcionarios de la Oficina Regional del Biobío de esta Superintendencia, efectuaron actividades de inspección ambiental con fecha 20 de marzo, 03 y 22 de abril y 15 y 23 de mayo, todas de 2024, cuyos resultados, que consideraron la falta de presentación de reportes por parte del titular, quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2024-899-VIII-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-014-2024, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-014-2024, relacionado con la medida provisional procedimental de clausura temporal y total ordenada mediante la Resolución Exenta N°347, de fecha 08 de marzo de 2024, y renovada mediante la Resolución Exenta N°574, de fecha 11 de abril de 2024 y la Resolución Exenta N°751, de fecha 17 de mayo de 2024, respecto del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal S/N, comuna de Hualpén, región del Biobío, cuyo titular es Heraldo Parra Pincheira.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que resulten procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/MMA

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

- Heraldo Parra Pincheira, con domicilio en Fundo El Boldal S/N, comuna de Hualpén, región del Biobío.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes en ID 87-VIII-2019, 69-VIII-2020, 124-VIII-2022, 233-VIII-2023, 239-VIII-2023 y 241-VIII-2023.

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-899-VIII-MP.

C.C.:

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-014-2024

Expediente Ceropapel: N° 17.505/2024